



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que el demandante Sr. NORVENEY GARNICA LOPEZ, manifiesta que carece de recursos para designar un abogado y solicita que el despacho le designe uno para continuar con el proceso.

A Despacho.

Diciembre 02 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

Auto	No. 908
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00120- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	NORVENEY GARNICA LOPEZ
Demandado	JOSE EULICES QUIROGA-
Tema	NOMBRA A DEFENSOR DEL PUEBLO

Sevilla Valle del Cauca, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud elevada por el extremo activo dentro del proceso de la referencia y en atención a lo manifestado mediante escrito dirigido al correo institucional de este Despacho y en atención a lo decidido en la audiencia llevada a cabo el pasado dieciocho de octubre¹ considera pertinente designar al Abogado RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, para que lleve a cabo la representación judicial del demandante Sr. NORVENEY GARNICA LOPEZ, quien en este Circuito Judicial se desempeña como Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo – Valle del Cauca y lo siga representando en el estado en que se encuentra el proceso.

Una vez notificado al referido Defensor Público y en caso de no oponerse a la designación, se procederá con el traslado de la demanda al señor JOSE EULICES QUIROGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ El Despacho, mediante auto interlocutorio 715 resuelve que por el momento queda fallida la etapa de conciliación (0:07:19), siendo deber del demandado haberse conectado y no lo hizo, como también no aportó prueba sumaria de su situación, como también el despacho resuelve hacer control de legalidad (0:8:24) considerando que atendiendo a la cuantía de las pretensiones de la parte actora, la misma supera la cuantía mínima, que supera los veintidós millones de pesos, resuelve que se dé traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, rehacer el proceso como Ordinario Laboral de Primera Instancia, indicando al señor demandante GARNICA LOPEZ, que debe conseguir apoderado y en caso de que no pueda pagar alguno, se le remitirá el contacto de quien hasta ahora se tiene el conocimiento de fungir como defensor público Dr. RODRIGO TRUJILLO, cuyos datos se compartirán por el grupo de WhatsApp, advirtiendo a las partes en forma respetuosa, que deben de comparecer adecuadamente y en caso de una verdadera fuerza mayor se debe sustentar conforme a derecho so pena de las sanciones



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMEINTO EN ASUNTOS LABORALES -
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 172

En la fecha: diciembre 7 de 2022 se notifica el presente
auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db4f8c5914de2d7f1853fe16465e70c40ac36e5e1c37804f3f1e29a897258b5**

Documento generado en 06/12/2022 03:46:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**